



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051-2016-UE ENSAD/DG

Lima, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Memorandum Múltiple N° 003-2016-UE ENSAD/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946 se creó la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuya misión comprende la formación profesional de actores y actrices, escenógrafos y profesores en arte dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica, dentro del marco de la disciplina teatral. Tiene personería jurídica de derecho público interno y está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Goza de autonomía administrativa, académica y económica, por expresa disposición del Artículo 13° de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, con Resolución Ministerial N° 400 -2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, está en proceso de elaboración conforme lo dispone Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 21-2016-UE ENSAD/DG;



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

Que, "En el sector público, ostentan la calidad de empleador aquellas entidades, incluidas las unidades ejecutoras, que ejercen un poder de dirección sobre el trabajador, esto significa que pueden ordenar y dirigir dicha prestación de servicios, así como ejercer el poder disciplinario y la finalización de las relaciones laborales con arreglo a ley", según conclusión del Informe Legal N° 152-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 273-2016-MINEDU, Artículo 1, se resuelve "Autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2016, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo con el detalle contenido en los Anexos 1 y 2 adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución, hasta por la suma de S/ 2 298 246,00 (dos millones doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, la precitada Resolución de Secretaría General, en su octavo considerando señala "Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático mediante Oficio N° 114-2016-UEENSAD-MINEDU/DG e Informe N°011-2016-UE ENSAD-MINEDU/OA sustenta y solicita una mayor asignación de recursos para financiar la contratación de personal bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057";

Que, son autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, los profesionales que ocupan los cargos siguientes: a) Director General, b) Director Académico, c) Secretario General, d) Director de Producción Artística, e) Director de Investigación, f) Jefes de los Órganos de Asesoría y Apoyo, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 21-2016-UE ENSAD/DG;

Que, es atribución y función del Director General "Designar a los Directores de los Órganos de Línea, Jefes de los Órganos de Asesoramiento, Jefes de los Órganos de Apoyo y Secretario General, comprende la atribución de encargar las funciones correspondientes a los indicados órganos", conforme lo señala el Artículo 17, numeral 17.20, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, con documento del Visto el Director General comunica la remuneración mensual máxima del personal a ser contratado por la ENSAD, bajo el Régimen de Contratación del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Resolución Directoral N° 029-2016- UE ENSAD/DG se encarga al señor **JUAN ANTONIO BASAURI PERALTA**, las funciones de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas mediante Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Estando a lo visado por el Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución de Secretaria General N° 273-2016-MINEDU; Resolución Directoral N° 001-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la encargatura de las funciones de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, efectuada al Sr. **JUAN ANTONIO BASAURI PERALTA**, mediante Resolución Directoral N° 029-2016- UE ENSAD/DG. Asimismo se acepta la renuncia al respectivo contrato CAS.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 01 de setiembre de 2016, al Sr. **JUAN ANTONIO BASAURI PERALTA**, como Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, bajo el Régimen de





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

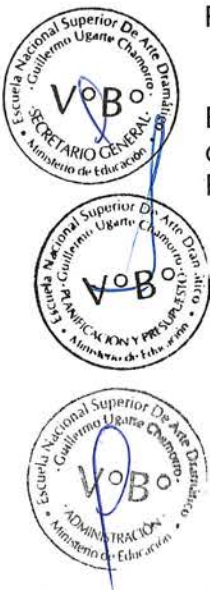
Pliego 010: Ministerio de Educación


Contratación del Decreto Legislativo N° 1057. Siendo su remuneración mensual la señalada en el documento del Visto.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración elaborar el Contrato correspondiente de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 4.- DISPONER el estricto cumplimiento de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




JORGE SARMIENTO LLAMAS
DIRECTOR GENERAL